

municipal de Ronda para agregación posterior al de Arriate (Málaga), y de incorporación de oficio del municipio de Arriate al de Ronda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

**DECRETO 670/1963, de 14 de marzo, sobre construcción de la casa-cuartel en El Cerro de Andévalo (Huelva) para la Guardia Civil.**

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción por el régimen de «viviendas de renta limitada» de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en El Cerro de Andévalo (Huelva), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro («Boletín Oficial del Estado» número ciento noventa y siete, que establece el régimen de «viviendas de renta limitada», hecho extensivo a la Guardia Civil por Orden de la Presidencia del Gobierno de uno de febrero de mil novecientos sesenta y dos, se autoriza a este último Departamento para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la operación oportuna para la construcción de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en El Cerro de Andévalo (Huelva), con presupuesto total de un millón ochenta y seis mil doscientas noventa y tres pesetas con setenta y nueve céntimos, ajustándose al proyecto formalizado por el Organismo técnico correspondiente de la Dirección General de aquel Cuerpo, y en la ejecución de cuyas obras se aplicará el procedimiento de subasta pública que prevé el artículo cuarenta y nueve de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, que sustituye la redacción del capítulo quinto de la de Administración y Contabilidad de Hacienda Pública de uno de julio de mil novecientos once.

Artículo segundo.—De la cantidad indicada en el artículo anterior el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará, sin interés alguno, la cantidad de novecientas setenta y siete mil seiscientas sesenta y cuatro pesetas con cuarenta y un céntimos, de cuyo anticipo se resarcirá en cincuenta anualidades, a razón de diecinueve mil quinientas cincuenta y tres pesetas con veintinueve céntimos a partir del año mil novecientos sesenta y tres inclusive, con cargo a la consignación figurada para construcción de cuarteles del Cuerpo mencionado en los Presupuestos Generales del Estado, y el Ayuntamiento aportará la cantidad de ciento ochenta mil seiscientas veintinueve pesetas con treinta y ocho céntimos para ayuda de las obras.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

**DECRETO 671/1963, de 14 de marzo, sobre terminación del edificio de dependencias oficiales para el 23 Tercio, en Pamplona (capital), de la Guardia Civil.**

Examinado el expediente instruido por la Dirección General de la Guardia Civil para la terminación de las obras del edificio de dependencias oficiales para el veintitrés Tercio de dicho Cuerpo en Pamplona (capital), y apreciándose que en el mismo

se han cumplido los requisitos legales, oída la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto-presupuesto de terminación del edificio de dependencias oficiales para el veintitrés Tercio de la Guardia Civil en Pamplona (capital), por un importe de diez millones seiscientos ochenta y dos mil ciento treinta y siete pesetas con setenta y cuatro céntimos, cuyo gasto se autoriza con imputación a los Presupuestos Generales del Estado y detalles siguientes: tres millones quinientas mil pesetas con cargo al Presupuesto de mil novecientos sesenta y dos, tres millones quinientas mil pesetas con cargo al Presupuesto de mil novecientos sesenta y tres, con aplicación para ambos de la partida figurada en el apartado a) del capítulo seiscientos, artículo seiscientos diez, servicio trescientos siete, numeración seiscientos once-trescientos siete de la sección dieciséis, y tres millones seiscientos ochenta y dos mil ciento treinta y siete pesetas con setenta y cuatro céntimos con cargo al Presupuesto de 1964, que se aplicará a la misma titulación o a la que recoja este concepto en este ejercicio.

Artículo segundo.—La ejecución de estas obras se continuará por adjudicación directa por el Servicio Militar de Construcciones, en armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo tercero de la Ley de dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres y Decreto de dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones que requieran la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

**RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Lugo referente a la subasta de la obra del Plan 1962, «Urbanización de la calle del Falangista Cedron», en Fonsagrada.**

En el «Boletín Oficial» de esta provincia del día 8 de los corrientes se anuncia por segunda vez la subasta de la obra del Plan 1962, «Urbanización de la calle del Falangista Cedron», en Fonsagrada.

El plazo de ejecución de dicha obra es de doce meses.

El presupuesto de contrata, 566.763,34 pesetas.

La fianza provisional, a constituir en la Caja General de Depósitos o en la forma que establece la Ley de 22 de diciembre de 1960, 11.335,70 pesetas; la definitiva, el doble de la provisional.

El plazo de presentación de proposiciones, que se ajustaran al modelo inserto al final de este anuncio, será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» cerrándose el mismo a las trece horas del último de aquéllos. Dicha presentación se hará en la Secretaría de esta Comisión, radicante en el Palacio Provincial.

La apertura de las plicas presentadas tendrá lugar en el Gobierno Civil de la provincia a las trece horas del siguiente día hábil al que finalice el de su presentación.

Las demás condiciones generales y específicas por las que se regirá esta subasta se hallan contenidas en el meritado «Boletín Oficial» de la provincia del 8 de los corrientes.

*Modelo de proposición*

Don ..... vecino de ..... con domicilio en ....., enterado del pliego de condiciones facultativas y económicas y demás documentos que integran el proyecto técnico, que se halla de mani-